



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES INOCUAS
VIGENTE A 01/01/2014**

OBJETO. -

Es objeto del presente Reglamento, establecer unas normas de ámbito municipal, que en armonía con la normativa vigente de rango superior, establezcan un marco legal por el que se rija el proceso de autorización de licencias de apertura para Actividades Inocuas.

Esta licencia de apertura es el sistema de intervención por el que la Administración constatará si los locales e instalaciones en los que se ubicará la actividad reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y si la propia actividad está de acuerdo con los usos autorizados para esa zona por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Peal de Becerro.

DEFINICIÓN. -

Se entiende por actividad inocua, aquella actividad mercantil y/o industrial, que por su escasa entidad o sus especiales características, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún otro precepto legal que desarrolle el otorgamiento de licencia de apertura, y en particular, aquellas que no estén clasificadas por el R.D. 2816/82 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la Ley 7/94 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se recogen en el Anexo Nomenclátor a este Reglamento, relación de actividades inocuas más comunes.

ANTECEDENTES. -

Con la entrada en vigor de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y más concretamente el Reglamento de Calificación Ambiental, que desarrolla su Anexo III, modificando la tramitación de Licencias de Apertura para actividades clasificadas, y dejando sin efecto alguna normativa, entre la que figura el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; corresponde a los Ayuntamiento establecer la normativa legal aplicable respecto de las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la citada Ley 7/94, o de

cualquier otro precepto legal que regule la tramitación de las licencias de apertura .

DOCUMENTACIÓN.-

La obtención de la licencia de apertura de una actividad inocua o no clasificada, se dividirá en dos fases, siguiendo el proceso establecido en el art. 9 y s.s. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

LICENCIA DE OBRAS

Para la obtención de Licencia de Obras exigirá la siguiente documentación:

1º.-Solicitud del interesado compuesta de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de licencia para las obras de adaptación que se vayan a ejecutar en el local, con la documentación requerida en cada caso dependiendo del nivel en el que se encuadren las obras solicitadas.
 - b) Memoria descriptiva de la actividad, las obras a ejecutar y las medidas adoptadas para el cumplimiento de las siguientes normas:
 - N.B.E. C.P.I-96, condiciones de Protección contra Incendios.
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
 - R.D. 486/97, condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud Laboral en los lugares de trabajo.
 - D 72/92 normas técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.
 - Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Peal de Becerro.
 - Cualquier otra normativa sectorial que sea de aplicación a la actividad solicitada.
 - c) La documentación gráfica precisa para evaluación de la actividad proyectada:
 - Plano de situación y emplazamiento referido a la norma urbanística local.
 - Plano de planta del local referido al estado actual y al reformado.
 - Sección constructiva de local.
-

d) Presupuesto de las obras de adaptación de local que se pretenden acometer.

LICENCIA DE APERTURA

Para la obtención de la Licencia de Apertura, se exigirá la siguiente documentación:

- 1°.-Fotocopia de escritura del local, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del inmueble por el interesado.
- 2°.-Fotocopia autenticada de la declaración de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- 3°.-Certificado expedido por técnico competente visado por su colegio profesional, haciendo constar que las obras se ha ejecutado conforme a la normativa legal vigente, que se cumplen las normas de obligado cumplimiento, así como las medidas correctoras recogidas en la memoria descriptiva de la actividad y que el local adaptado cumple las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad exigidas por ley.
- 4°.-Certificado higiénico-sanitario expedido por los servicios de sanidad.

TRAMITACIÓN.-

Recibida la documentación exigida para la obtención de licencia de obras, e impulsado el expediente mediante Providencia de la Alcaldía, éste se someterá a informe técnico y jurídico, y elevará al órgano competente para su aprobación, obteniéndose de este modo la licencia de obras con estrecha sujeción a las normas que le son de aplicación.

Una vez completado el trámite de obtención de licencia de obras, se podrá dar comienzo a las mismas, ejecutándolas con estrecha sujeción a la autorización obtenida.

Terminadas las obras, se presentará ante las oficinas municipales la documentación precisa para la obtención de licencia de apertura, estudiada la cual, se procederá a la revisión de las instalaciones por parte del arquitecto técnico municipal, que emitirá informe técnico, el cual si es favorable servirá de base para la resolución final de la licencia de apertura de la actividad solicitada.

PLAZOS.-

El plazo para la tramitación de las licencias de apertura de estas actividades será:

- Para los establecimientos de pequeña entidad un mes.
- Para los grandes establecimientos dos meses.

Contados ambos a partir de la presentación de la solicitud. Dicho plazo quedará interrumpido cuando el solicitante no presente la documentación requerida a tal efecto por esta Corporación.

ANEXO NOMENCLÁTOR

- Academias de enseñanzas y centros docentes privados.
 - Agencias de publicidad.
 - Agencias de seguros.
 - Almacenes (no incluidos en la Ley 7/94).
 - Apartahoteles (Que no estén dotados de las actividades de café-bar, restaurante o garajes)
 - Asesorías fiscales, laborales, etc...
 - Bazares.
 - Clínicas dentales.
 - Clínicas radiológicas.
 - Clínicas de adelgazamiento.
 - Clínicas veterinarias.
 - Comercio menor de animales de compañía.
 - Comercio menor de artículo de fotografía y vídeo.
 - Comercio menor de artículos para equipamiento del hogar.
 - Comercio menor de confecciones y complementos.
 - Comercio menor de cristalería y materiales de construcción.
 - Comercio menor de elementos y accesorios del automóvil.
 - Comercio menor de electrodomésticos y materiales eléctricos.
 - Comercio menor de instrumentos musicales y discos.
 - Comercio menor de material deportivo.
 - Comercio menor de material de fontanería.
 - Comercio menor de material médico, farmacéutico o veterinario.
 - Comercio menor de mobiliario.
 - Comercio menor de neumáticos
 - Comercio menor de prendas de vestir.
-

- Comercio menor de productos químicos y de limpieza
 - Comercio menor de ordenadores y accesorios informáticos.
 - Consultas médicas.
 - Despachos profesionales
 - Droguerías y perfumerías.
 - Entidades financieras, bancos y cajas de ahorros.
 - Estancos.
 - Exposición, venta y/o alquiler de automóviles, motocicletas, bicicletas y maquinaria agrícola.
 - Farmacias.
 - Ferreterías.
 - Filatelia y numismática.
 - Floristerías.
 - Frutos secos y golosinas.
 - Galerías de Arte y venta de cuadros.
 - Herbolarios.

 - Hostales (Que no estén dotados de las actividades de café-bar, restaurante o garajes).
 - Hueverías.
 - Inmobiliarias
 - Joyerías y relojerías.
 - Jugueterías.
 - Laboratorio de análisis.
 - Librerías, papelerías, prensa y revistas.
 - Locutorios telefónicos.
 - Mercerías.
 - Multicopistas.
 - Oficinas.
 - Ópticas y ortopedias.
 - Peluquerías y Salones de Belleza.
 - Pensiones (Que no estén dotados de las actividades de café-bar, restaurante o garajes).
 - Puesto de recepción de apuestas.
 - Residencias (Sin restaurante).
 - Salas de exposiciones y subastas.
 - Servicio y/o laboratorio de fotografía.
 - Tapicerías.
 - Talleres de reparación de calzado
-